



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 05266 40 03 003 2017 00863 00

Auto N° 1552

JUZGADO TERCER CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete de octubre de dos mil veinte

Previo estudio de los memoriales allegados el 23 de septiembre de 2020 y el 15 de octubre de 2020 vía correo electrónico, por la Dra. Luz Marina Roldan Vélez en representación del demandado AGUSTÍN MURIEL MURIEL, se requiere al demandado para que allegue el poder en debida forma por medio del cual otorga poder a la togada Roldan Vélez, en razón a que el poder allegado no cumple con el requisito contemplado en el Inciso 2°, Artículo 5° del Decreto 806 y el cual es del siguiente tenor: “...*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados...*”. Aunado a ello el poder debe aportarse en formato PDF legible al 100%, atendiendo el PROTOCOLO PARA LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo anterior por cuanto el poder aportado no es legible. Frente a lo anterior, se le concede el **termino de 05 días**, so pena de continuarse con el trámite correspondiente.

CP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

717b6e83c10a3020e945b379ac201d8f2d0d47030dcb69cd9e5eca114449d4a3

Documento generado en 27/10/2020 03:08:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**